

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AUTORIZACION de cambio de denominación de Sociedad de Autores y Compositores de Música, Sociedad de Gestión Colectiva a Sociedad de Autores y Compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.- Dirección de Protección contra la Violación del Derecho de Autor.- Expediente 206/98.408/441 "97".

AUTORIZACION DE CAMBIO DE DENOMINACION

México, Distrito Federal, a catorce de septiembre de dos mil siete. Vistos para resolver el procedimiento administrativo al rubro citado.

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante escritos presentados en este Instituto Nacional del Derecho de Autor con fechas seis, nueve y trece de julio de dos mil siete, la C. Gabriela Méndez Ormaechea, en su carácter de representante legal de la Sociedad de Autores y Compositores de Música, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público, personalidad que acredita mediante copia del certificado de inscripción número 03-1999-012711081300-04 expedido por el Registro Público del Derecho de Autor, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones la casa marcada con el número 129 de la calle Real de Mayorazgo de la colonia Xoco, código postal 03330, México, Distrito Federal, y autorizando para los mismos efectos a los CC. Doctor en Derecho José Ramón Cárdeno Shaadi, así como a los licenciados Carlos Alberto Carreiro Trujillo y Roberto Javier Castro Bustos, así como al pasante en Derecho José Luis Arreguín Herrera, solicitó autorización para hacer el cambio de denominación de la Sociedad de Gestión Colectiva, SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO, al de SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MEXICO, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO, en virtud de que por asamblea de fecha ocho de diciembre de dos mil cuatro, se aprobó por los socios el cambio de denominación en los términos mencionados.

SEGUNDO.- Anexo a la solicitud la ocursoante presentó original y dos copias simples de la escritura pública número 44,505 de fecha veintiocho de junio de dos mil siete, pasada ante la fe del Notario Público número 96 del Distrito Federal, licenciado Mauricio Martínez Rivera, documental en la que consta LA PROTOCOLIZACION PARCIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA de fecha ocho de diciembre de dos mil cuatro, en la que, entre otros, se acordó el cambio de denominación, así como la formalización y ratificación de dicho cambio y como consecuencia de ello, la reforma al artículo primero de sus estatutos sociales; así como copia certificada por el mismo fedatario público del oficio por el que se concede el permiso para cambiar la denominación en los términos mencionados, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con sello de fecha 2 de mayo de dos mil siete, el cual tiene una vigencia de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su otorgamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto Nacional del Derecho de Autor es competente para otorgar y, en su caso, revocar autorizaciones para operar como Sociedad de Gestión Colectiva y, autorizar, previa a la anotación marginal ante el Registro Público del Derecho de Autor, el cambio de denominación de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 193, 194, 199, 208, 209 fracción III y 210 fracción V, de la Ley Federal del Derecho de Autor, y 67 fracción VI, 103 fracción XXI, 118 y 128 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEGUNDO.- Que la solicitud y las documentales presentadas por la sociedad solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, y justifican el cambio de la denominación de la Sociedad Gestión Colectiva.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el cambio de denominación fue aprobada por la Asamblea de la Sociedad de Gestión Colectiva, autorizada por la Secretaría de Relaciones Exteriores y que la misma no genera confusión con alguna de las Sociedades que se encuentran previamente autorizadas.